

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NARANJITO.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado, a través de los órganos y entidades competentes, precautelar las condiciones de vida y de trabajo de la población;

Que, la Constitución de la República en su art. 238, consagra la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en sus numerales 2 y 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de su competencia;

Que, en el Art. 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva, de ejercer el control sobre el uso del suelo y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el literal a) del Art. 57 *Ibidem* señala, que al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Que, el Decreto 1017 Declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.

Que, el Decreto 1019 estableció como zona especial de seguridad a toda la provincia del Guayas, a fin de mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población, evitar el contagio del virus COVID-19.

Que, a través del Acuerdo No. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, publicado en el suplemento No. 160 del Registro Oficial del 12 de marzo de 2020, la entonces Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante “INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID-19” de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, el estado actual del Coronavirus COVID-19 , sugiriendo la “declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente del martes 07 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió hacer un alcance a su resolución dictada el 06 de abril de 2020, disponiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación;

Que, con fecha 17 de julio, el Comité de Operaciones de Emergencia resolvió “disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que, en aplicación del principio constitucional de descentralización subsidiaria, ejerzan el control del espacio público, adopten las decisiones en el ámbito de sus competencias y observen los parámetros y límites a las definiciones determinadas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, conforme lo dispuesto en el Dictamen N°3-20-EE/20 de la Corte Constitucional.”

Que, el COE Nacional, en sesión permanente del miércoles 22 de julio de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: “Insistir a la ciudadanía que es de responsabilidad individual adoptar las siguientes medidas de prevención para el control de la pandemia: distanciamiento social, uso correcto de la mascarilla/ tapabocas y lavado frecuente de manos.”

Que, en dictamen 5-20-EE/20, la Corte Constitucional del Ecuador RESOLVIÓ “Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia producto del COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros:... ii) El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción”

Que, de acuerdo al CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO en los artículos 268 y 269, se establece “Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia... Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia;”

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Que, según el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, en su artículo 54, literal P), son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal “regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad...”

Que, de acuerdo al artículo 60 literal R) del mismo cuerpo legal dispone que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa “...conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo...”

Que, mediante sesión del COE Cantonal de Naranjito con fecha 04 de junio del 2021, se procedió al conocimiento y aprobación del presente proyecto de ordenanza presentado por el Grupo de Seguridad GT-2 del Comité de operaciones de emergencia del cantón Naranjito, el mismo que mediante sesión de 2 de junio de 2021 aprobó este proyecto de ordenanza mediante acata suscrita por sus miembros.

En uso de las facultades legislativas contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide:

ORDENANZA QUE REGULA LA NUEVA NORMALIDAD BAJO MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL FRENTE AL CORONAVIRUS SARS-COVID-19 DEL CANTÓN NARANJITO.

Artículo 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto promover medidas de prevención contra la propagación del Coronavirus COVID-19 a través de conductas sociales que promuevan la corresponsabilidad ciudadana con medidas de Bioseguridad y distanciamiento social.

Artículo 2. Ámbito. - Las disposiciones dadas en la presente ordenanza, serán de estricto cumplimiento dentro del territorio del cantón Naranjito.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Artículo 3. Fines. - La presente ordenanza regula las actividades comerciales y actividades a realizarse en espacios públicos en el cantón Naranjito mientras la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV19 esté presente a nivel nacional e internacional.

Artículo 4. Aforo permitido. - Todas las actividades que se realicen en el cantón, su funcionamiento será mediante aforos mientras dure la pandemia, para los fines pertinentes los dueños de establecimientos u organizadores de eventos deberán obligatoriamente exponer a la entrada de cada establecimiento de manera visible la capacidad total de los mismos y la capacidad máxima permitida en pandemia. Para el efecto la capacidad oficial de cada establecimiento será normada por el Gobierno Autónomo Descentralizado a través del área correspondiente.

Artículo 5. Plan de contingencia y bioseguridad. - El Plan de contingencia y bioseguridad es el documento sobre el cual un establecimiento u organizador de una actividad en el cantón solicitará aprobación de funcionamiento, el mismo que contendrá información relevante sobre los mecanismos y procedimientos que deberá cumplirse para mitigar los riesgos de contagios y aglomeraciones, bajo los estrictos parámetros de bioseguridad en pandemia por SARS COV 19.

Este documento será aprobado por el Coordinador de Gestión de Riesgo, comisaria municipal y comisaria nacional del cantón y deberá ser elaborado por el interesado y facilitado su formato por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Naranjito.

Deberá ser solicitado al gobierno autónomo descentralizado de Naranjito 5 días laborales antes de la apertura prevista u fecha de evento o actividad, el mismo que será aprobado en 72 horas laborales por las áreas correspondientes.

Artículo 6. Medidas de Bioseguridad. - Los ciudadanos, residentes, visitantes o cualquier persona que transiten la vía pública bajo cualquier aspecto en el cantón Naranjito, deberán obligatoriamente usar mascarilla protectora con la finalidad de precautelar la salud de los habitantes y visitantes del cantón, así como cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad básicas:

a) Lávese las manos frecuentemente con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

b) Adopte medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, arroje este a un tacho de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

basura inmediatamente, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol, o con agua y jabón.

c) Mantenga el distanciamiento social al menos 2 metros de distancia entre usted y los demás individuos, particularmente de aquellos que tosen, estornuden y tengan fiebre.

d) Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, solicite atención médica a tiempo.

CAPITULO I ACTIVIDADES COMERCIALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS

Artículo 7. Locales comerciales. – Permitir la apertura todos los días de la semana de: Tiendas, supermercados, Frigoríficos, almacenes de venta de ropa, almacenes de venta de electrodomésticos, almacenes agrícolas, y todo local que tenga actividad con fines comerciales. El aforo permitido será del 75% de su capacidad. 06:00 a 22:00. LAS PANADERÍAS, JUGLERÍAS KIOSKOS MOBILES, CARRETAS DE COMIDA PREPARADAS TENDRÁN EL AFORO DEL 75 % Y CON EL HORARIO 04:00 a 24:00

Artículo 8. Licoreras y depósitos de bebidas alcohólicas. – Permitir su funcionamiento de lunes a sábado en el horario de 14h00 a 22h00 para el caso de licoreras y de 06h00 a 22h00 para el caso de depósitos de bebidas alcohólicas, respetando las medidas de bioseguridad impuestas por la pandemia.

Artículo 9. Farmacias. - Todas las farmacias del cantón Naranjito mantendrán sus horarios de funcionamiento habituales antes de la pandemia todos los días de la semana y feriados.

Artículo 10. Restaurantes y Restobares. – Permitir la apertura en el horario de 6h00 a 00h00 con el aforo del 75% de su capacidad todos los días de la semana.

Artículo 11. Iglesias. - Permitir el desarrollo de toda actividad de todo tipo de religión, dentro de los escenarios religiosos con un aforo del 75% de su capacidad en los horarios establecidos por estos escenarios, bajo las estrictas medidas de bioseguridad impuestas en esta pandemia.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Artículo 12. Salones de Eventos y Hoteles. - Se autoriza el funcionamiento de salones de eventos y hoteles, considerando sus espacios abiertos y cerrados, con un aforo de hasta el 75% de su capacidad ordinaria, previa aprobación del plan de contingencia y bioseguridad.

Artículo 13. Canchas y parques públicos y privados. - Permitir la apertura de parques con un aforo del 75% de su capacidad, todos los días respetando las medidas de bioseguridad.

Artículo 14. Eventos sociales en la vía pública. - Se prohíbe todo tipo de evento social en la vía pública mientras dure la pandemia, tales como: conciertos, procesiones, reuniones políticas y toda actividad que conlleve a aglomeración en vía pública.

Artículo 15. Eventos Comerciales. - Los eventos de tipo comercial tales como ferias populares de alimentos y víveres, así como los que se dan en el cantón por fechas festivas se podrán realizar previa aprobación del plan de contingencia y bioseguridad.

Artículo 16. Actividades deportivas. - las actividades deportivas se categorizan en actividades en áreas cerradas y públicas:

a) Áreas cerradas. - Se autorizan con un aforo del 75% de su capacidad todos los días en el horario de 06h00 a 21h00, respetando las medidas de bioseguridad impuestas en la pandemia.

b) Áreas públicas. - Se autorizan su uso todos los días en el horario de 10:00 a 22:00, con la prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, respetando las medidas de bioseguridad impuestas en la pandemia.

Artículo 17. Eventos deportivos. - Se autoriza las actividades o eventos deportivos previo aprobación del plan de contingencia y bioseguridad.

CAPITULO II ACTIVIDADES DE OCIO Y ENTRETENIMIENTO

Artículo 18. Bares y Discotecas. - Se prohíbe la apertura de este sector comercial en el cantón Naranjito mientras dure la pandemia.

Artículo 19. Centros de tolerancia. - Se autoriza su funcionamiento de lunes a sábado en el horario de 14h00 a 20h00 con venta y consumo de bebidas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

alcohólicas con moderación, con un aforo del 50% de su capacidad, previo a la autorización los dueños de este tipo de negocios deben de pedir aprobación de su plan de contingencia y bioseguridad para funcionar.

Artículo 20. Billares. - Se autoriza su funcionamiento con un aforo del 50% de su capacidad, de lunes a sábado en el horario de 14h00 a 20h00 con venta de bebidas alcohólicas con moderación, previo a la autorización los dueños de este tipo de negocios deben de pedir aprobación de su plan de contingencia y bioseguridad para funcionar.

Artículo 21. Galleras. - Se autoriza su funcionamiento de lunes a sábado en el horario de 14h00 a 20h00 con venta y consumo de bebidas alcohólicas, con un aforo del 50% de su capacidad, previo a la autorización, los dueños de este tipo de negocios deben de pedir aprobación de su plan de contingencia y bioseguridad para funcionar.

Artículo 22. Bingos. - Se autoriza su funcionamiento con un aforo del 75% de su capacidad, de lunes a domingo, en el horario de 14h00 a 20h00, sin venta y consumo de bebidas alcohólicas, previo a la autorización los dueños de este tipo de negocios deben de pedir aprobación de su plan de contingencia y bioseguridad para funcionar.

Artículo 23. Piscinas. - Se autoriza su funcionamiento de lunes a domingos en el horario de 10h00 a 17h00, con venta y consumo de bebidas alcohólicas, con un aforo del 50% de su capacidad, previo a la autorización los dueños de este tipo de negocios deben de pedir aprobación de su plan de contingencia y bioseguridad para funcionar.

CAPITULO III REGULACIÓN VEHICULAR

Artículo 24. Regulación Vehicular. - En la transportación pública del cantón permitir el aforo máximo del 75% de ocupación y en el caso del servicio de mototaxis con dos pasajeros a bordo. La Comisión de Tránsito se encargará de exigir a la transportación pública y privada los implementos de bioseguridad, tales como mascarillas, alcohol, así como el cumplimiento de las medidas de bioseguridad. El incumplimiento de esta medida admitirá que la autoridad de Tránsito establezca como desacato al mismo y pueda actuar conforme la Ley de Tránsito.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

CAPITULO IV SANCIONES

Artículo 25. El incumplimiento de lo que estipula la presente ordenanza se lo sancionará de acuerdo a lo que establece el artículo 180 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo que establece la clausura temporal del establecimiento la misma que será por primera vez 15 días plazo y si existiera reincidencia se extenderá 15 días más. Si el propietario hace caso omiso al sello de clausura temporal deberá cancelar una multa económica de un salario básico unificado.

La comisaria municipal será la encargada de ejecutar las sanciones administrativas o económica cumpliendo las normas al debido proceso.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El COE Cantonal de Naranjito tendrá la facultad de modificar lo dispuesto en la presente ordenanza siempre que por motivos de aumento o disminución de contagio el cantón deba de cambiar sus niveles de alertas por aumentos de contagios, en cuyos casos el cantón se registrará por lo dispuesto en las Resoluciones del COE Cantonal o Nacional mientras nos encontremos en niveles distintos de alerta dispuestos por los comités de operaciones de emergencias COE.

SEGUNDA. - Las disposiciones que contiene la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia que pueden ser adoptadas por otros niveles de gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Con la vigencia de la presente Ordenanza, se deroga de manera expresa la Ordenanza que Regula la Nueva Normalidad bajo las Medidas de Bioseguridad y Distanciamiento Social frente al Covid-19 del Cantón Naranjito, la misma que fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Naranjito, en sesiones extraordinaria y ordinaria realizadas el 14 y 21 de septiembre del 2020, en primera y segundo debate respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente ordenanza entrará en vigencia desde la Aprobación del Concejo Cantonal, se mantendrá vigente mientras dure la pandemia y perderá

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

su vigencia una vez que la pandemia sea declarada como terminada por la Organización Mundial de Salud o el Gobierno Nacional, su publicación que deberá registrarse en la página web Municipal del Cantón Naranjito.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
CANTÓN NARANJITO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL
2021.**

Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN NARANJITO**

Ab. Sara Ávila Fuentes
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN NARANJITO**

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA QUE REGULA LA NUEVA NORMALIDAD BAJO MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL FRENTE AL CORONAVIRUS SARS-COVID-19 DEL CANTÓN NARANJITO**”. Fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Naranjito, en Sesiones Ordinarias realizadas el veinticuatro de junio, y cinco de julio del 2021, respectivamente. -

Ab. Sara Ávila Fuentes
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN NARANJITO**

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL CANTÓN NARANJITO.
Naranjito a los dieciséis días del mes de julio del dos mil veintiuno, a las 09h05. De conformidad como lo establece en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente “**ORDENANZA QUE REGULA LA NUEVA NORMALIDAD BAJO MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL FRENTE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

AL CORONAVIRUS SARS-COVID-19 DEL CANTÓN NARANJITO “, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - Cúmplase. -

Ab. Sara Ávila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN NARANJITO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NARANJITO.-

Naranjito, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil veintiuno, las 09h08, de conformidad como lo establece en el Art. 322 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativas, esta Autoridad SANCIONA, en consecuencia “ORDENANZA QUE REGULA LA NUEVA NORMALIDAD BAJO MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL FRENTE AL CORONAVIRUS SARS-COVID-19 DEL CANTÓN NARANJITO”. Que entrará en vigencia a partir de su Aprobación, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil veintiuno. -

Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN NARANJITO**

CERTIFICO. - Firmó la presente “ORDENANZA QUE REGULA LA NUEVA NORMALIDAD BAJO MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL FRENTE AL CORONAVIRUS SARS-COVID-19 DEL CANTÓN NARANJITO” a los dieciséis días del mes de julio del dos mil veintiuno. -

Ab. Sara Ávila Fuentes

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN NARANJITO**